



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1485-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 21 MAY 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5071666-2019, que contiene el Oficio N°1603-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 08 de abril de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°1603-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 08 de abril de 2019, el Gerente Regional de Salud La Libertad, remite a esta Gerencia, el presente expediente administrativo, para que se emita opinión legal y la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, a fin de dar inicio a acciones legales contra el señor RONNIE JANSEN CÓRDOVA SEMINARIO y los que resulten responsables en la Red de Salud de Julcán, por los presuntos delitos con la administración pública y contra la fe pública.

Que, en mérito al Informe Legal N°046-2019-GRLL-GGR/GRS-OAJ, de fecha 05 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud, informa al Gobernador Regional de La Libertad, sobre el Informe de Alerta de Control N°05-2019-OCI/064-ALC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud, a fin de dar inicio de acciones legales correspondientes, pues en dicho informe se manifiesta lo siguiente:

Que, independientemente a la precalificación de los hechos denunciados y detallados en el Informe emitido por el Órgano de Control Interno de la Gerencia Regional de Salud por parte de la Secretaría Técnica de dicha institución, es de observarse la concurrencia de varios indicios de hechos delictivos, tipificados en el Código Penal como delitos contra la administración Pública y contra la Fe Pública, siendo uno de ellos la irregularidad en el manejo y distribución de recursos públicos, tal es el caso los giros efectuados al ex administrador de la Red de Salud de Julcán, el señor RONNIE JANSEN CÓRDOVA SEMINARIO hasta por el monto de S/263,219.18 tal como se observa en el Modulo Administrativo del SIAF-SP los mismos que estarían incursos en el delito de malversación de fondos previsto y tipificado en el artículo 389° del Código Penal, también se observa que el ex director de la Red de Salud de Julcán ha usurpado las funciones que le correspondían al tesorero y logística de dicha entidad, asumiendo funciones que no le correspondía, no permitiendo un adecuado control de los recaudos de la institución, incurriendo con ello en el delito de usurpación de funciones previstos en el artículo 361° del Código Penal, aunado se aprecia 14 comprobantes de pago, los cuales contienen requerimientos para el mantenimiento de ambulancias para diversos establecimientos de Salud de la Red de Salud Julcán, suscritas por el Jefe de Transporte de dicha red de salud, (choferes) y jefes de establecimiento de salud, sin embargo los mismos manifiestan que nunca han efectuado tales requerimientos y que los comprobantes de pago no han sido suscritos por ellos, puesto que la firma que aparece en ellos no les corresponde, información corroborada mediante las respectivas fichas de RENIEC de los citados servidores, por lo cual se acredita indicios suficientes para presumir la falsificación de documentos, ilícito previsto en el artículo 427° del Código Penal.

Que, por lo antes mencionado, el Gerente Regional de Salud La Libertad a través del Oficio N°1603-2019-GRLL-GGR-GRS-OAJ, de fecha 08 de abril de 2019, informa a la Gobernación Regional de La Libertad, sobre el Informe de Alerta de Control N°05-2019-OCI/064-ALC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud, así como el Informe Legal N°046-2019-GRLL-GGR/GRS-OAJ, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud, a fin que emita el acto administrativo autorizando al Procurador Público Regional para que inicie las acciones legales que correspondan contra el señor RONNIE JANSEN CÓRDOVA SEMINARIO y los que resulten responsables en la Red de Salud de Julcán, por los presuntos delitos con la administración pública y contra la fe pública.



Que, el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el Artículo 16°, que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el segundo párrafo del artículo 78°, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil. Asimismo, establece que para el inicio de las acciones judiciales destinadas a defender los intereses de las regiones, el Procurador Público Regional deberá contar con la respectiva autorización, mediante Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones legales contra el señor RONNIE JANSEN CÓRDOVA SEMINARIO y los que resulten responsables en la Red de Salud de Julcán, por los presuntos delitos con la administración pública y contra la fe pública, todo ello, en mérito al Informe de Alerta de Control N°05-2019-OC/064-ALC, y al Informe Legal N°046-2019-GRLL-GGR/GRS-OAJ.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°236-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar las acciones legales contra el señor RONNIE JANSEN CÓRDOVA SEMINARIO y los que resulten responsables en la Red de Salud de Julcán, por los presuntos delitos con la administración pública y contra la fe pública, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud La Libertad y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**REGIÓN LA LIBERTAD**



  
Manuel Felipe Llampén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL